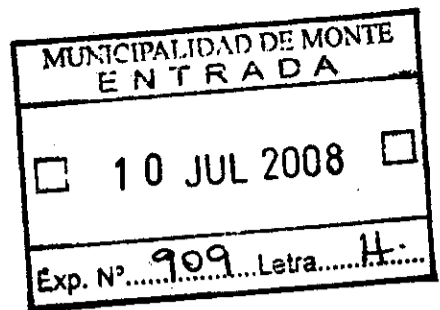




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**  
Provincia de Buenos Aires



**Visto:**

La necesidad de contar con una legislación acorde al Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos de nuestro partido en materia de generación, traslado, tratamiento y disposición final de nuestra basura domiciliaria e industrial asimilable a los residuos domiciliarios y gestionar esta actividad acorde a los avances realizados a través de la puesta en marcha de nuestro Centro de Procesamiento Integral de rsu, y los nuevos lineamientos que están siendo consensuados a nivel nacional y provincial en la materia.

A tal efecto oportunamente se conformó una comisión integrada por distintas áreas Políticas y Técnicas de la Municipalidad, con Instituciones dedicadas al Medio Ambiente consultando además con especialistas en la Materia. Por parte del Municipio participaron, el Secretario de Gobierno, Asesores Legales, Subsecretario de Medio Ambiente, la Dirección de obras Públicas, Inspección Municipal, Delegado de Abbott y por parte del sector privado la Asociación sin fines de lucro, Eco Raices, especialistas y representantes de las Industrias y Emprendimientos locales y por parte de las autoridades Provinciales la Secretaria de Política Ambiental; y

**Considerando:**

Por haber alcanzado, en la gestión de gobierno anterior, más específicamente, en los tres últimos años un cambio fundamental al incorporar operaciones de tratamiento a nuestros residuos con la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de separación de materiales reciclables minimizando así un gran porcentaje de residuos a disposición final, y con inclusión de trabajadores informales capacitados que conformaron una cooperativa, dando por terminado definitivamente el antiguo sistema de basural a cielo abierto, y queriendo evitar su reaparición con todos los efectos negativos que esto trae aparejado, es que ponemos a disposición nuestra experiencia y asesoramiento en la materia.

Porque, hemos realizado las obras de excavación, emplazamiento de pozos de monitoreo, cobertura de suelo con membrana impermeabilizante, etc., todas tareas según lo determina la Autoridad de aplicación de la Provincia de Buenos Aires y supervisada por especialistas, para emplazar una celda sanitaria para la disposición final de residuos no aprovechables, dando así por finalizado definitivamente también el sistema de arrojado sobre el suelo que es causal de contaminación previendo además la construcción de otra celda más para su utilización a futuro.

Que con la puesta en marcha de estas obras iniciadas en nuestro gobierno, hemos convertido el antiguo basural en un Centro de Procesamiento Integral de rsu, y por esas razones y entendiendo que el medio ambiente resulta una Política de Estado, estamos convencidos que se debe poner toda la atención en el buen funcionamiento de dicho Centro, a los fines de seguir eliminando las causas de la contaminación de los componentes de los residuos sólidos y sus lixiviados que arrojados en cualquier lado causan un grave impacto ambiental sobre la naturaleza y la salud de las personas tales como:

- a) proliferación de roedores, moscas e insectos varios, bacterias patógenas, animales y fetos muertos, generando focos de infección de alta peligrosidad,
- b) presencia de elementos contaminantes peligrosos como metales pesados, pilas, drogas y sustancias químicas peligrosas; residuos patológicos como pañales, jeringas, apósitos femeninos, medicamentos vencidos, gasas y vendajes usados;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

alimentos vencidos, etc. los cuales son ingeridos por animales sueltos y personas que viven como "cirujas",

c) lixiviados que se generan por la descomposición de la materia orgánica depositada en los basurales y que con motivo de las lluvias percolan las distintas capas freáticas y napas de agua contaminándolas en su recorrido subterráneo,

d) accidentes e infecciones de todo tipo ocasionadas por accidentes en el manipuleo inadecuado de la basura por parte de los "cirujas",

e) vuelcos clandestinos de residuos patológicos peligrosos, especiales, con la correspondiente alarma de contaminación y acciones judiciales y policiales

La comuna de Monte, ha logrado en base a lo expuesto el desarrollo de todas las acciones basándonos en el concepto de Desarrollo Sostenible que contempla un desarrollo atento a la salud de la población, entendiendo a la salud en su sentido más amplio, y la preservación ambiental dando lugar al derecho de disfrutar de una mejor calidad de vida a las futuras generaciones.

Debemos privilegiar el aspecto valorativo de los RSU porque está asociado al concepto de prevención cuantitativa, la cual promueve la minimización de las cantidades de residuos a generar y también a disponer, como asimismo alienta su aprovechamiento y valorización a través de la aplicación de las denominadas 3R - Reducir, Reusar y Reciclar.

Que mediante la gestión integral de los RSU proponemos la segregación domiciliaria y la recolección diferenciada, como modo de mejorar la calidad y cantidad de los residuos utilizados como insumos en los procesos de aprovechamiento - reciclado y reuso- y, al mismo tiempo, presentar la especificidad necesaria para facilitar los distintos procesos de tratamiento de los RSU.

Que, de este modo, debemos continuar con un proceso de mejora continua que nos permitirá perfeccionar el sistema de gestión aplicando las Normas ISO 14001, de Sistemas de Gestión Ambiental, y 9001, de Sistemas de la Calidad favoreciendo así a todas las industrias y empresas radicadas en nuestro municipio y a todas aquellas que deseen tratar y disponer sus residuos en nuestro Centro de Procesamiento Integral.

Que la Gestión del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos requiere regulación del sector, capacidad técnica y administrativa y responsabilidades compartidas entre gobiernos y comunidades a nivel nacional, provincial y municipal, aprovechamiento de experiencias y conocimientos de distintos distritos y provincias de nuestro país y de organizaciones sociales que han avanzado en el diagnóstico y solución de la problemática vinculada a los r.s.u. en nuestra región y en todo el territorio nacional.

Que es necesario para implementar esta ordenanza Municipal crear dentro el Organigrama Municipal un Área de Gestión de Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos que coordine todos los aspectos vinculados con los R.S.U. y que cuente con el apoyo técnico, operativo, logístico y contable de todo el ejecutivo comunal y de las entidades anteriormente mencionadas.

Que, en este sentido, debemos lograr con el emprendimiento de nuevas acciones proactivas hacia el cuidado del medio ambiente, el apoyo concreto y sostenido del gobierno provincial y nacional que resulta fundamental para permitir a las autoridades locales administrar, coordinar y promover el manejo de residuos sólidos en función a las prioridades ambientales y comunitarias y que además alcance opciones técnicas adecuadas.

Que deben considerarse de manera prioritaria **acciones de capacitación** para la prevención de la generación de desechos por la optimización o modificación de los procesos productivos en todos sus rubros hacia tecnologías más limpias, reduciendo en origen la cantidad y toxicidad de los residuos que se generan.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

Que se necesita un **marco de regulación y legislación** para el efectivo control de los residuos y desechos municipales (incluso los peligrosos o especiales), desde su producción, hasta tratamiento, reciclaje y disposición final y que la **Gestión del Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos** debe alcanzar el correspondiente **rango dentro del presupuesto municipal**, que le permita administrar de manera eficiente y efectiva este sistema.

Que para alcanzar una adecuada **planificación y administración del sistema de residuos sólidos** es necesario articular entre instituciones gubernamentales y no gubernamentales, empresas, cooperativas, etc. y que resulta indispensable contar con personal suficiente y capacitado (responsables técnicos, profesionales y planificadores) para el diseño y la implementación de los programas adecuados de efectivo desarrollo y cumplimiento aprobados por la Autoridad de aplicación y dentro de las normativas provinciales y nacionales.

Que el manejo integral pone sobre todo el énfasis en la necesidad de poner en marcha de manera permanente **programas de educación y participación comunitaria** que logren otorgar sustentabilidad a las acciones emprendidas y que sirvan para el continuo monitoreo de los servicios y reglamentos técnicos implementados por el municipio.

Que los **Programas de educación ambiental** deben contribuir a la sensibilización continua de la población comenzando por el sistema educativo a través de la incorporación en las aulas de enseñanzas acordes al cuidado ambiental y la preservación de los recursos naturales en todo su amplio aspecto, la valorización del entorno, la preservación de la biodiversidad, el compromiso con las acciones del municipio en la materia y la consolidación de promotores dinámicos en la familias y la sociedad de un mejor ambiente.

Que en nuestras consideraciones principalmente debemos acudir a prevenir y preservar el reservorio regional de agua dulce y el importante humedal que constituye el ecosistema de la laguna de Monte y las Perdices, que forman parte de la estratégica Cuenca del Río Salado, región clave para la producción alimentaria de nuestro país.

Que por otra parte, redundarán a favor todos los esfuerzos destinados a la educación ambiental en las escuelas y de manera formal y no formal para todos niños, adolescentes y docentes de San Miguel del Monte dado que servirán para optimizar de manera directa los gastos imputados a los servicios de higiene en calles y espacios públicos, recolección, tratamiento y disposición final de residuos.

Que el **ciclo de vida de los residuos sólidos urbanos** comienza con la clasificación en su generación, recolección, transporte, y en el Centro de Procesamiento Integral con la segregación, selección, reciclado, clasificado, descomposición, transformación, utilización, venta y disposición final de los desechos y residuos sólidos urbanos de origen domiciliarios, industriales y comerciales inocuos, demoliciones, podas, limpieza de calles, institucionales, agrícolas, etc.

Que el manejo adecuado de residuos es el conjunto de operaciones que mejoran la efectividad financiera y la adecuación social y ambiental del almacenamiento, barrido y limpieza de áreas públicas, recolección, transporte, tratamiento, disposición final u otra operación complementaria necesaria en contribuir para minimizar las cantidades de residuos generados a nivel domiciliario, agrícola, comercial, industrial inocuo y de las instituciones públicas.

Que para implementar un manejo adecuado es necesario que las políticas y programas provinciales y nacionales apoyen e incentiven la reducción de la generación de residuos sólidos, el reciclaje y estimulen la adopción de **TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, AGRÍCOLA,**



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

GANADERA, ETC, TALES COMO LA BIODIGESTIÓN PROBADA y APROPIADA PARA OBTENER COMBUSTIBLES RENOVABLES COMO EL BIOGAS y UN COMPUESTO ESTABILIZADO QUE CONSTITUYE UN ABONO MEJORADO DE SUELO. EL BIOGAS PRODUCE UN IMPACTO CERO AL EFECTO INVERNADERO CONTRIBUYENDO A REDUCIR EL CAMBIO CLIMATICO. ASIMISMO MEDIANTE LA DISMINU DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN LA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL SE PUEDE LOGAR UNA IMPORTANTE PROLONGACIÓN DE SU VIDA UTIL.-.

Que el manejo de los residuos sólidos debe incluir una adecuada planificación, diseño y utilización de tecnologías y prácticas apropiadas para ser fuente de beneficio social y económico a través de la creación de nuevas oportunidades de empleo local y de generación de ingresos por la venta de materiales usados o su transformación, el ahorro de energía por el reprocesamiento de materiales reutilizables segregados de los desechos de la fracción orgánica, y la prevención.. de costos generados por la degradación ambiental, la seguridad y la asistencia médica de personas vulnerables a los contaminantes emergentes de los rsu mal tratados.

Que desde el punto de vista económico, la minimización de residuos genera un ahorro monetario a la sociedad al extender la vida útil de las tierras y emplazamientos destinados a disposición final de los RSU.

Que un buen manejo de residuos optimiza la utilización de los recursos naturales, especialmente los no renovables, y puede contribuir para la recuperación de áreas degradadas, por ejemplo cavas, mediante la remediación de suelos, disposición clasificada con orgánicos limpios, áridos, etc.

Que uno de los principales impactos benéficos del manejo adecuado de los residuos sólidos es la recuperación de materiales reciclables y reusables, que además de contribuir para resolver el problema de los residuos, tiene el potencial de crear conciencia comunitaria en las campañas de recolección selectiva y separación en origen.

Que el sistema implementado tiende paulatinamente a ser productivo con sustento ecológico porque con materia prima desechable como son los RSU alcanzamos los siguientes principios que se ven plasmados en innumerables beneficios concretos:

- . Sustentabilidad ambiental: porque eliminamos el basural a cielo abierto, que generaba efluentes gaseosos, líquidos y sólidos contaminantes, humo por quemas clandestinas, presencia de roedores, etc. El Centro de Procesamiento integral no produce olores, ni contaminación del suelo, aire y aguas locales. Porque hemos finalizado definitivamente con la incineración de los RSU que producen humos peligrosos para la salud y la visibilidad de las rutas aledañas.
- . Aceptación social: porque se organizó y capacitó a los antiguos "cirujas" que realizaban su trabajo en informal y en "negro", lo cual los eleva socialmente, y les brindamos asistencia médica, control sanitario, previniendo accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- . Energéticamente limpia: porque tenderemos a lograr la conversión del gas metano que generan los RSU produciendo energía eléctrica y calorífica aprovechable 100 % mediante la incorporación de tecnologías de metanización de residuos que cuentan con experiencias exitosas en marcha en el territorio nacional.
- . Económicamente viable: porque estamos abiertos a que inversores públicos y privados aporten capital a estos emprendimientos y multipliquen los puestos de trabajo de nuestra población y porque el estado provincial y nacional asistió económicamente estos proyectos.
- . Técnicamente factible: porque la tecnología que hemos adoptado es de factura nacional siendo dirigida por técnicos y profesionales en la materia.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

Que los Objetivos cumplidos, según su impacto hacia la comunidad los podemos enumerar del siguiente modo:

**1.- Sanitarios:**

- a) dar satisfacción a los requerimientos de nuestra sociedad para eliminar los basurales, los desperdicios domésticos, residuos industriales inocuos, desechos comerciales, y también los residuos patogénicos, etc.;
- b) dar solución a un problema de contaminación de aire, suelo y agua;
- c) evitar el almacenamiento o depósito de residuos y desechos sin tratamiento, ni transformación, etc. permitiendo su posterior disposición final en forma ambientalmente sustentable.

**2.- Económicos:**

Alcanzar la sustentabilidad del proyecto y propender a la integración con municipios linderos en las distintas operaciones comprenden el manejo y gestión de los residuos, principalmente su tratamiento, disposición final y transformaciones.

**3.- Sociales:**

- a) Generamos fuente de trabajo dignas y abrimos nuevos emprendimientos productivos para la comunidad local.
- b) Elevamos la calidad de vida de los trabajadores y del ciudadano mediante capacitación y Organización

**4.- Legales:**

Nos adecuamos pioneramente a los nuevos lineamientos provinciales en la materia y dimos cumplimiento a leyes vigentes.

Controlamos una actividad industrial que es manejada, sin conocimiento cabal de su riesgo por grupos o personas no autorizadas técnica y legalmente.

**5.- Técnicos:**

Implantamos un sistema integral sobre los residuos y desechos del Partido de Monte con respaldo técnico-profesional.

**6. Turísticos:**

Brindamos una fuente más de enriquecimiento de nuestro patrimonio turístico al preservar las aguas y la biodiversidad de la laguna de Monte.

Que a partir de lo realizado resta una tarea primordial que será la realización de una **Campaña de concientización permanente** a través de los medios de difusión masivos, charlas y jornadas específicas para establecimientos educacionales, sociedades de fomento, entidades intermedias, ONG ambientales, todo bajo un **Programa de Educación Ambiental, Prevención y Difusión**, orientado a modificar el conjunto de prácticas sociales y a asegurar la participación positiva de la totalidad de los actores sociales involucrados.

Que para dar continuidad a las acciones educativas será necesario crear o bien apoyar la creación de un centro educativo ambiental que se dedique a diseñar, dirigir y desarrollar este programa en forma permanente, realice estudios de calidad de nuestros residuos y complemente la actividad didáctica y educativa de la población con una visión de los problemas ambientales de la localidad (preservación de los espejos de agua o humedales, de la biodiversidad, de la promoción de las actividades náuticas y recreativas no contaminantes como canotaje, natación, etc.) desarrollando ampliamente los valores culturales y sociales de la comunidad de Monte.

Que la Gestión integral que los RSU debe inscribirse en un programa de mejoramiento continuo y por lo tanto debe ser acompañada con la Implementación progresiva de las Normas vigentes, en especial en el Centro de Proceso Integral la Planta de Tratamiento Integral tales como la ISO 9.000: Sistema de Gestión de la Calidad, ISO 14.000: Sistema de Gestión Ambiental, ISO 14.040: Análisis del Ciclo de Vida, ISO 14.064-2: Especificaciones para la medición,



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

monitoreo e informe de emisiones y secuestro de gases efecto invernadero para proyectos, OHSAS 18000: Higiene y Seguridad en el Trabajo y otras.

Que la Gestión integral de los RSU debe priorizar los **Aspectos Legales** según la legislación municipal, provincial y nacional, Ley 25.675 General del Ambiente, Ley 24.051, Dto. 831 de Residuos Peligrosos, Ley 19.587, Dto. 351 y actualizaciones sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo, Ley 24.557 y sus Decretos sobre Riesgos del Trabajo, Ley 25.916 Presupuestos mínimos sobre Gestión de Residuos Domiciliarios, Ley N° 25.831/04 Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, y legislación provincial, Ley 11.720, Dto. 806; Residuos Especiales, Ley 11.347, Dto. 450 de Residuos Patológicos, Ley 11.459, Dto. 1.741 de Radicación de Industria con Estudios de Impacto Ambiental, Certificado de Aptitud Ambiental, Ley 5.965, Dtos. 2.009 Y 3.395 de efluentes líquidos y gaseosos; Resoluciones de la Secretaría de Política Ambiental bonaerense, etc. y cumplimientos de Ordenanzas municipales.

Que hemos realizado el correspondiente **Estudio de Impacto Ambiental** del asentamiento de la Planta de Tratamiento Integral según lo exige la reglamentación vigente.

Que a los efectos de viabilizar el tratamiento integral de los RSU para que sea económicamente más sostenible en el tiempo debe autorizarse al Departamentos Ejecutivo a realizar convenios de regionalización del tratamiento integral de los RSU con el correspondiente asesoramiento del Comité de Gestión para los RSU y posterior aprobación del H.C.D. No se admitirá el ingreso de RSU del conurbano bonaerense ni del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.

Por todo lo expresado precedentemente, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA - 3505**

**ARTICULO 1º:** El presente tiene como objeto fijar los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos en el Municipio de San Miguel del Monte, de acuerdo con las normas establecidas en Ley Provincial N°13592 y la Ley Nacional N° 25.916 de "presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios"...

**DEFINICIONES**

**ARTICULO 2º:** A los efectos del presente, se considerará:

1. **Residuos Sólidos Urbanos:** Son aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios. ~

**RESIDUOS DOMESTICOS:** papeles, cartones, vidrio, plástico, etc., orgánicos e inorgánicos. **RESIDUOS COMERCIALES:** asimilables a domésticos. Neumáticos, embalajes de cartón y de telgopor, sunchos, plásticos, hojalatas, aluminio, vidrios, etc.

**RESIDUOS INDUSTRIALES NO ESPECIALES:** scrap plásticos, vidrios, maderas, virutas de madera y de acero, chatarras, etc. **RESIDUOS DE LA AGROINDUSTRIA:** envases plásticos y de vidrio, bidones, mantos plásticos de



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

invernáculos, silobolsa, y orgánicos provenientes de la limpieza de silos, norias, etc. RESIDUOS DE LA INDUSTRIA AVICOLA: bolsas plásticas, de cartón, de papel, envases plásticos, de vidrio, guanos. RESIDUOS DE FEETLOOT: envases de plástico, vidrio, bosta RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN: madera, vidrio, escombros, suelos, etc.

Quedan excluidos del régimen de la presente Ordenanza aquellos residuos que se encuentran regulados por las Leyes N°: 11.347 (residuos patogénicos, excepto los residuos tipo "A"), 11.720 (residuos especiales), y los residuos radioactivos.

2. Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos: Es el conjunto de operaciones que tienen por objeto dar a los residuos producidos en una zona, el destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable.

La Gestión integral comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o procesamiento y disposición final.

## **PRINCIPIOS Y CONCEPTOS BÁSICOS**

**ARTICULO 3°:** Constituyen principios y conceptos básicos sobre los que se funda la política municipal para la gestión integral de residuos sólidos urbanos:

- 1) Los principios de precaución, prevención, monitoreo y control ambiental. 2) Los principios de responsabilidad compartida que implican solidaridad, cooperación, congruencia y progresividad. 3) La consideración de los residuos como un recurso. 4) La incorporación del principio "de Responsabilidad del Causante", por el cual toda persona física o jurídica que produce detenta o gestiona un residuo, está obligada a asegurar o hacer asegurar su eliminación conforme a las disposiciones vigentes.
- 5) La minimización de la generación, así como la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se producen o disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados.
- 6) La valorización de los residuos sólidos urbanos, entendiéndose por "valorización" a los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas químicas, física, biológica, mecánica y energética. 7) La promoción de políticas de protección y conservación del ambiente para cada una de las etapas que integran la gestión de residuos, con el fin de reducir o disminuir los posibles impactos negativos. 8) La promoción del desarrollo sustentable mediante la protección del ambiente, la preservación de los recursos naturales, en especial los no renovables, la implementación de tecnologías de desarrollo limpio, la disminución de los impactos negativos de las actividades antrópicas que generan el calentamiento global, el ahorro y conservación de la energía, debiendo considerarse los aspectos físicos, ecológicos, biológicos, legales, institucionales, sociales, culturales y económicos que modifican el ambiente. 9) El aprovechamiento económico de los residuos, tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad como objetivo relevante, atendiendo especialmente la situación de los trabajadores informales de la basura. 10) La participación social en todas las formas posibles y en todas las fases de la gestión integral de residuos sólidos urbanos.
- 11) El mejoramiento continuo de la gestión integral de residuos mediante la incorporación de tecnologías para el reciclaje de la materia orgánica e inorgánica hacia un cambio en la concepción del ciclo de vida de los productos. 12) La



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

recolección y tratamiento de residuos como servicio de carácter esencial para la comunidad, garantía de la salubridad y preservación del ambiente.

**OBJETIVOS DE POLITICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**ARTICULO 4º:** Constituyen objetivos de política ambiental en materia de residuos sólidos urbanos:

- La incorporación paulatina y definitiva de la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral.
- La minimización en la generación de residuos, de acuerdo con las metas que se establecen en la Ley Provincial N° 13592 y en su reglamentación.
- La incorporación de tecnologías para la minimización de la cantidad de residuos a disposición final mediante procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional.
- La instalación en el Partido de industrias recicladoras y transformadoras que aporten nuevas tecnologías en el tratamiento y reciclado de residuos orgánicos e inorgánicos y que generen mano de obra para nuestra comunidad con tecnologías aceptables para el medio ambiente tales como producción de maderas plásticas, bolsas, varillas, film, vidrio, fertilizantes orgánicos, energías alternativas (biogás y electricidad), etc.
- La modificación de las pautas Culturales de nuestra sociedad hacia actitudes positivas con el medio ambiente y la participación social de todos los actores en todas las etapas de la gestión de r;s.u. en pos del cumplimiento de los porcentajes de minimización de los Residuos Sólidos Urbanos fijados en la presente.

**ACCIONES DE LA SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**

**ARTICULO 5º:** La Subsecretaria de Medio Ambiente de la Municipalidad de Monte, en atención a las políticas provinciales respecto del manejo de los residuos sólidos urbanos, tendrá a su cargo la gestión para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos la que deberá atender las siguientes cuestiones:

- Gestionar el asesoramiento de las autoridades provinciales para la implementación de la gestión integral de residuos sólidos urbanos
  - Promover la creación, integración y articulación de los circuitos de reciclado y circuitos económicos necesarios para dar cumplimiento a la citada Ley provincial
  - Promover la necesaria participación de la comunidad en los planes y programas, efectuando programas de sensibilización, comunicación y educación formal e informal en forma permanente para las diferentes etapas de la gestión integral de residuos.
- 
- Promover un plan de concientización para los concesionarios y turistas, con la participación de las áreas de gobierno con incumbencia, que incorpore las prácticas de separación de los materiales reciclables, el cuidado del medio ambiente y de los lugares de recreación, pesca, esparcimiento y deporte.
  - Gestionar fuentes de financiamiento ante organismos provinciales y nacionales para posibilitar el cumplimiento de lo establecido por esta norma.
  - Crear un Registro de Nuevas Tecnologías en r.s.u. Municipal para el tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos sólidos urbanos.





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

-Elaborar un Programa de Gestión Integral de residuos sólidos urbanos conforme a los términos de la citada Ley Provincial N° 13592 Y la Ley Nacional N° 25.916 que incorpore un cronograma de desarrollo que será el siguiente: un plazo de cinco (5) años para alcanzar una reducción del treinta por ciento (30 %) de la totalidad de los residuos con destino a la disposición final, comenzando en el primer año con una campaña de concientización, para continuar con una progresión del diez por ciento (10%) para el segundo (2°) año y efectuando obligatoriamente la separación en origen como mínimo en dos (2) fracciones de residuos, veinte por ciento (20%) para el tercer (3°) año y el treinta por ciento (30%) para el quinto (5°) año; tendiendo a profundizar en los años siguientes los porcentajes establecidos precedentemente.

-Elaborar un marco de regulación y legislación mínimo para el control eficaz de los residuos y desechos (incluso los peligrosos o especiales asimilables a domésticos desde su generación hasta su disposición final.

-Elaborar un programa: de recuperación de áreas degradadas, por ejemplo las cavas, mediante sistemas organizados de disposición final de residuos verdes y áridos y la transformación de las mismas en zonas de utilidad para recreación, forestación, etc.

-Elaborar un plan de remediación de suelos para los sitios donde se han instalado focos de arrojo no controlado en el partido de Monte.

-Planificar un sistema de tasas para la recolección, tratamiento y disposición final cuya administración genere suficientes ingresos para cubrir sus costos lo cual será proporcionado por el Departamento Ejecutivo.

-Confeccionar un programa de participación comunitaria, de sistema de monitoreo de los servicios del sector y los reglamentos técnicos correspondientes.

-Elaborar un informe anual que estará a disposición de la entidad que lo solicite, con datos estadísticos sobre los siguientes aspectos:

a) Generación per cápita.

b) Toneladas diarias producidas.

c) Clasificación de acuerdo a porcentajes de fracción orgánica e inorgánica.

d) Indicador de cobertura de recolección, barrido de calles e indicador de cobertura de tratamiento y disposición final.

e) Porcentaje de residuos recuperados y porcentaje de residuos dispuestos sobre el total generado.

f) Porcentaje de inicio y porcentaje de avance en la separación en origen de los residuos.

**CENTRO DE PROCESAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS**

**ARTICULO 6°:** Establécese la competencia de Subsecretaria de Medio Ambiente en la planificación y supervisión de las tareas del Centro de Procesamiento Integral de r.s.u. en el que se desarrollan las siguientes operaciones: clasificación de materiales reciclables por tipo y calidad, enfardado y pesado y disposición final de la fracción inservible.

-Se considerarán en la planificación los siguientes componentes:

-las características físicas y el volumen de basura existente a ser manejado. -las características urbanísticas: uso del suelo, tendencias, proyección de la población, del volumen y de las características de la basura considerados en un plazo futuro de 10 años

-disponibilidad de terreno' para futuras instalaciones de tratamiento y disposición final de los residuos.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**  
Provincia de Buenos Aires

- planificación apropiada de: las operaciones en el centro de procesamiento integral que refleje la vida útil de los equipos y maquinarias.
- organización institucional, arreglos financieros y fuentes de ingreso -actividades industriales presentes y futuras.
- En la ocupación de mano de obra que genere la separación por tipo y calidad del Centro de Procesamiento integral de residuos tendrán prioridad los recolectores informales los cuales serán capacitados por el Municipio y formados en cooperativas para llevar adelante, en convenio con el Municipio; las distintas tareas.

**PUNTOS LIMPIOS**

**ARTICULO 7º:**

Establécese la competencia de la Subsecretaria de Medio Ambiente en el manejo de los PUNTOS LIMPIOS.

- Se realizará un relevamiento y estudio de factibilidad para la instalación de PUNTOS LIMPIOS en el Partido. Estos puntos limpios serán lugares debidamente equipados con contenedores en los cuales los vecinos y turistas podrán acercar en forma voluntaria los residuos separados. Se implementará un sistema de recolección selectiva para estos puntos limpios. Asimismo se implementará un programa de divulgación para informar a los vecinos y turistas sobre la modalidad de funcionamiento de los PUNTOS LIMPIOS, separación de residuos en dos fracciones, etc.

**RECICLAJE DE RESIDUOS ORGÁNICOS MEDIANTE BIODIGESTORES**

**ARTICULO 8º:** Se establece la progresiva incorporación de procesos de mecanismo de desarrollo limpio (MDL) que favorezcan la preservación de los recursos naturales en vías al uso de energías alternativas. Los residuos orgánicos domiciliarios, residuos de producción avícola (guano), residuos de feetloot, bosta, ramas, hojas y poda se deberán reciclar mediante la digestión anaeróbica (biodigestores)

**INDUSTRIAS RECICLADORAS y TRANSFORMADORAS**

**ARTICULO 9º:** Se establece que la Subsecretaria buscará y promocionará empresas recicladoras para su radicación en el Partido para que los residuos reciclables separados en origen generen mano de obra para la población y materias primas reciclables para la industria local.

**CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**

**ARTICULO 10º:** En orden a dar verdadero impulso a las acciones educativo-ambientales se creará una escuela ambiental. Dicho centro tendrá a su cargo el desarrollo de un programa educativo y de concientización de la población local y del turista. Este Centro Educativo deberá colaborar con las acciones a cargo de la Subsecretaría de Medio Ambiente para la implementación de la presente Ordenanza.

Dichas acciones consistirán en:

- capacitación de educadores ambientales que promocionarán la separación en origen de los residuos reciclables y el cuidado del medio ambiente.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

-control mediante patrullas de actividades que se realizan en la laguna de Monte. -  
construcción de modelos de demostración de nuevas tecnologías relacionadas con  
los R.S.U. y energías alternativas.


-preservación de los recursos naturales de nuestro municipio tales como  
humedales, flora y fauna, etc. mediante actividades culturales, recreativas, de  
estudio y divulgación.

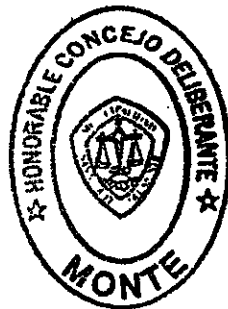
Se dará prioridad para el manejo de este Centro Educativo a organizaciones  
ambientalistas con trayectoria reconocida en nuestro Partido.

**ARTICULO 11º:** No se admitirá el ingreso de residuos sólidos urbanos ni ningún  
otro tipo de residuos de otras localidades o regiones, ni del conurbano bonaerense  
ni del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.

**ARTICULO 12º:** Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 3 días del mes de julio de 2008. -

  
**JUAN A. LOPEZ**  
Secretario  
H. C. D. Monte



  
**JOSÉ RUBÉN CITAR**  
Presidente  
H.C.D. - Monte